



REGLAMENTO DE AYUDANTÍAS Y BECAS DE COLABORACIÓN ACADÉMICA DE LAS ESCUELAS DE PREGRADO

GENERALIDADES:

Ser ayudante en la Facultad de Ciencias debe ser considerado como una distinción y un reconocimiento a los méritos académicos de los que asumen esta condición y que pasan a colaborar con el equipo académico a cargo de una asignatura. Las ayudantías pueden ser ad-honorem o con el beneficio de una Beca de Colaboración Académica. **Estas últimas, se rigen por el Decreto Universitario N°002033 de 1987, que establece los propósitos de las becas que otorga la Universidad de Chile.** El número de ayudantes por asignatura será definido según las características del curso, número de estudiantes y disposiciones generales de las Escuelas de Pregrado.

FUNCIONES DE LOS AYUDANTES:

Los ayudantes deben colaborar con la docencia y están bajo la responsabilidad del Coordinador de la asignatura. Son funciones apoyar el proceso formativo de los estudiantes a través de clases de ejercicios ó actividades complementarias, material docente y ayudantías por plataformas electrónicas, consultas presenciales y a través de plataformas electrónicas, en horarios definidos. Esto con el objetivo de favorecer o reforzar los aprendizajes esperados para cada asignatura. Estos atenderán a grupos de aprox. 25 estudiantes, por sesión o actividad lectiva.

Es importante destacar que un ayudante no puede reemplazar las funciones del equipo docente o coordinador del curso. En este sentido, no puede realizar clases de cátedra o enviar actas de notas a través de la Plataforma *UCursos*.

BECAS DE COLABORACIÓN:

Quienes hayan obtenido la Beca de Colaboración Académica, estas se cancelaran en Unidades Becarias (UB), y su valor se fija cada año. El valor de una UB corresponde al 20% de una UTM mensual fijado al momento de obtener la aprobación del pago. El valor de una UB está establecido en el Decreto Universitario N°002033 de 1987. **El número de Unidades Becarias que se otorguen a cada ayudantes será de 6 UB/mensuales, por 4 meses.** Cada ayudante realizará sus actividades por un total 1,5 horas de trabajo directo y 3,0 horas indirectas a la semana.

REQUISITOS PARA POSTULAR:

1. Ser alumna(o) regular de Pregrado o Postgrado.
2. En caso de ser alumno regular de Pregrado, **deberá tener aprobado los cuatro primeros semestres** del Plan de Estudios de la Carrera o Programa que esté cursando.
3. La Beca de Colaboración Académica se otorgará condicionada a un excelente rendimiento académico y haber aprobado la asignatura a que postula en primera oportunidad.

PROCESO DE POSTULACIÓN:

El proceso de postulación será a través de la página *web* de la Escuela de Pregrado y/ó por UCursos. Solo se aceptarán las postulaciones que se realicen dentro de las fechas establecidas y cuyos formularios estén completos.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

La nómina de estudiantes seleccionados(as) será publicada por las Escuelas y se comunicará al correo de cada alumno seleccionado. A contar de esta fecha, los beneficiarios tendrán un plazo máximo de 5 días hábiles para presentar en la Escuela de Pregrado toda la documentación que será solicitada. Esto es fundamental para gestionar los pagos oportunamente. Quién no presente los documentos en las fechas estipuladas, quedara fuera de la selección.

LOS PAGOS :

El pago inicial se iniciará una vez que la documentación haya sido tramitada a cabalidad por la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad y la documentación haya sido visada favorablemente por la Contraloría Interna de la Universidad.

Los pagos mensuales siguientes operarán mientras no hayan informes desfavorables de la actividad realizada por los profesores coordinadores del curso.

DIRECCION ACADÉMICA
Escuelas de Pregrado

Santiago 14 de agosto de 2020.